

ron despues con los brazos cruzados el resultado de estas promesas interesadas. Esperaron por largo tiempo, demasiado largo sin duda, porque al fin perdieron la paciencia, y, en un momento de inquietud, fácil por lo demas de concebir, dirigieron la reclamacion que sigue á la persona que llamaban todavía el emperador de Méjico.

A Su Majestad el Emperador Maximiliano.

« Señor,

» Los infrascritos, deponentes de la caja de ahorros francesa, belga y suiza, hacen un respetuoso llamamiento á los sentimientos de alta justicia y generosidad de que V. M. está animada y de los cuales ha dado ya testimonios tan resplandecientes.

» Los infrascritos han acogido con un sentimiento vivo de agradecimiento la conclusion del negocio de MM. Jecker y comp^a. Tan- tos intereses se encontraban comprometidos en él, que el arreglo intervenido *entre los dos gobiernos* ha podido considerarse como una cuestion de interés público.

» Los infrascritos sobre todo, han visto en él con dicha, la salva- cion de los intereses sagrados que representan, y el *cumplimiento de la promesa solemne hecha en nombre del gobierno francés*.

» Este arreglo ha recibido ya una parte de su ejecucion, y los infrascritos tienen la esperanza muy fundada de que muy pronto se ejecutará enteramente. Tienen la confianza de que dicha esperanza no será burlada, y de que unas obligaciones que descansan *sobre la fé y la garantía de dos gobiernos* unidos por los lazos de una noble sim- patía no serán por más tiempo aplazados.

» Los intereses que representan los infrascritos, en su mayor parte modestos artesanos, no pueden correr el menor riesgo, ya que se encuentran colocados bajo la salvaguardia y la augusta proteccion de V. M.

» De vuestra Majestad,

» Señor,

» Los muy humildes y obedientes servidores.

» Méjico á 19 de Enero de 1866.

» Siguen 34 firmas entre las cuales se notan las de MM. Brindejon, Isidore Devaux, J. Louchin, T. Devers y F. Bardet. »

¿ Que queria decir pues M. Rouher cuando, con la mano sobre su conciencia, proclamaba en alta voz, que fuera del tratado firmado en el mes de Abril de 1865, para reducir de 60 % las reclamaciones de M. Jecker, el gobierno francés no habia intervenido en nada en este negocio?

Me parece, por el contrario, que los deponentes hablan *de un arreglo intervenido entre los dos gobiernos*, del que M. Rouher no ha dicho una sola palabra, y reclaman como una cosa debida, *el cumplimiento de una promesa solemne que les fué hecha en nombre del gobierno francés!*

¿ Quién tiene razon entre los deponentes y M. Rouher?

Sin embargo no diré más. El tratado de 1865 me basta.

Este tratado era, por sí solo, una prueba de la inmixcion desgraciada del gobierno imperial en este triste negocio; una especie de hueso, echado, porque no se podia más, á M. Jecker; el saldo de lo que estimaba deber al célebre agiotista por haber facilitado con su tenacidad un pretexto cualquiera á los motivos tras de los cuales se abrigaba en principio el fin verdadero de la intervencion

Habia sido firmado en 10 de Abril de 1865, en el gabinete del archiduque, en presencia de M. Eloin, gefe de dicho gabinete, por MM. Montholon, entónces ministro de Francia, J. B. Jecker y Dousdebes, éste último en calidad de apoderado de los acreedores. El Sr D. F. Campillo, secretario-general del ministerio de hacienda de este imperio sin hacienda, se habia comprometido en asistir á la firma; pero se habia abstenido despues bajo pretexto de que el *decorum* de su gobierno exigia que dicho tratado se firmase en el ministerio del cual tenia él provisionalmente la administra- cion, y no en el gabinete de M. Eloin. Sin embargo, al obrar asi, nunca pretendió invalidarlo, testigo la carta que sigue escrita por él cinco dias despues al mismo Eloin, para preguntarle en qué calidad M. de Montholon habia asistido al contrato.

« Méjico, Abril 15 de 1865.

» Como el convenio celebrado para pago de los « Bonos Jecker, » no tiene el carácter de Convencion y se haya advertido que en él figura la firma del E. S. Marques de Montholon, he de merecer á V. S.

se sirva decirme, para mi conocimiento, con qué carácter lo suscribió S. E., pues para la publicacion de este convenio no debe aparecer dicha firma.

El sub-secretario de Hacienda,
F. CAMPILLO.

» Al Consejero de Estado, encargado de la direccion del gabinete de S. M. I. »

A mi turno, sería yo muy feliz de saber con qué título el ministro del gobierno imperial ha intervenido en este arreglo ya que, si hemos de creer las afirmaciones de M. Rouher, las exigencias de tan monstruoso negocio para nada se tuvieron en cuenta en las resoluciones del gobierno francés. Pero, como es probable que no me contestaría mas de lo que lo hizo M. Eloiñ al Sr Campillo, renuncio voluntariamente á mi pregunta y vuelvo á la peticion dirigida al archiduque por los deponentes de la caja de ahorros.

Dicha peticion lleva al márgen de su primera página esta mención escrita con lápiz-plomo.

« No hay lugar. — Los recursos del erario no lo permiten desgraciadamente por ahora. — La casa Jecker ha recibido ya 10,000,000 de francos. »

No hay lugar. — La casa Jecker ha recibido ya 10,000,000 de francos. — Hé aquí todo lo que han recibido hasta ahora de los gobiernos á quienes han prestado tan desgraciadamente el cuello, los hombres cuyas firmas mendigaba M. de Saligny en el año de 1861. — *De minimis non curat prætor!* M. Rouher ha dicho todavía.

« Cuando M. de Saligny fué enviado á Méjico, sus instrucciones eran naturalmente de reconocer al Sr Juarez. »

Si este ministro hubiera tenido el menor respeto, no diré por los oídos del Cuerpo legislativo, sino por los de la Francia que paga, en definitivo, con el más puro de su oro y de su sangre, las fantasías arriesgadas y liberticidas de sus gobernantes, hubiera abierto, ántes de hablar, el legajo de los papeles de Méjico.

Allí, hubiera visto que M. de Saligny, nombrado ministro en Méjico en reemplazo de M. de Gabriac, por un oficio

fechado en Fontainebleau á 28 de Junio de 1861, anterior, por consiguiente, de seis meses á la caída de Miramon, en vez de detenerse en Veracruz, como debio haberlo hecho, para presentar sus credenciales al presidente legítimo de la República, se dirigió, por el contrario, sobre Méjico, á donde llegó el 12 de Diciembre del mismo año: no habiéndose decidido á reconocer al gobierno constitucional sino el 18 de Marzo de 1861, quiero decir, cerca de tres meses despues de la dispercion entera y definitiva del partido reaccionario.

Despues de semejante lectura, M. Rouher se hubiera tal vez hecho ménos cortante. Hubiera comprendido que no le convenia á él, ministro del gobierno imperial, ponerse en oposicion tan completa, no solamente con el espíritu, sino, lo que es peor, con la letra de los hechos. Se diria que la verdad es cosa del todo relativa, necesaria para mantener á los débiles en la dependencia, y que los fuertes no estan obligados á respetar. ¿ De qué sirve, por otra parte, tomarse la pena de leer, cuando sabe uno que puede permitirse todo? Lo importante, para M. Rouher, no era persuadir á su auditorio, sabia muy bien que nunca lo haria; sino arrancarle su voto á fuerza de audacia. De allí sus afirmaciones solemnes en las cuales la ignorancia lo disputa á cada paso á la mala fé. Se creia, al oírle, que se trataba de hechos sucedidos en Tombouctou ó por los desiertos de la Tartaria: que nadie por eso conocia. De allí tambien resulta que ha creído poder cometer impunemente en su discurso muchas falsedades materiales, y como es inútil perder el tiempo en establecer lo que se impone por sí solo, voy á pasar á otra cuestion.

M. Rouher ha añadido, hablando de M. de Saligny:

« Desde su llegada en Mayo de 1861 — se vé por lo que precede que estaba bien informado — firmó con el Sr Zarco, ministro de hacienda en Méjico, una Convencion que reconocia las reclamaciones francesas, y en la que no se dice ni una sola palabra de M. Jecker, »

No haré un crimen á M. Rouher por haber convertido al Sr Zarco, ministro de relaciones en ministro de hacienda. En la situacion en que se encontraba, se dice lo que se puede,

y aún no se dice siempre. M. Rouher se equivocó con el nombre del departamento; eso es todo. El error, es digno de sentirse sin duda al punto de vista de la autoridad que esperaba dar á su palabra; no es un crimen. Pero, ya que no ha tratado del negocio Jecker con el Sr Zarco, me permitiré preguntarle á qué título, el sobredicho Saligny, justamente en el mes de Mayo de 1861, ha podido dirigir la nota siguiente al ministro de negocios estrangeros del Sr Juarez.

Legacion de Francia en Méjico.

« Méjico, 2 de Mayo de 1861.

« Señor Ministro,

» He tenido el honor de hablar *frecuentemente* (1) con V. E. *despues de tres meses*, sobre una cuestion importante en la cual se hallan gravemente implicados los intereses y el honor de la Francia; *quiero hablar de la cuestion relativa á los bonos Jecker.*

» Despues de las conversaciones cambiadas entre nosotros, creo poder dispensarme de entrar, por el momento, en los pormenores de este negocio. Me parece igualmente supérfluo discutir aquí un principio incontestable, incontestado, el cual preside las relaciones de todas las naciones civilizadas y que V^a mismo, no ha podido negarse á admitir: *el principio de la solidaridad, al punto de vista de las obligaciones internacionales, de los diversos gobiernos que se suceden en un mismo país.* Este principio, la Francia, en medio de las diferentes fases que atravesó en los cincuenta últimos años, lo ha respetado siempre, algunas veces al precio de sacrificios dolorosos, presentes todavía en el día de hoy en la memoria de todos. Ella pues tiene el derecho y el deber de exigir que sea respetado por las otras naciones; y por grande que sea, por otra parte, la benevolencia muy sincera y viva de la cual esté animado el gobierno del Emperador para con el gobierno mejicano, no podria reconocer á éste la facultad de librarse de este principio y *crear, á su provecho, un derecho nuevo de gentes, en oposicion formal con el que, hasta aquí, ha servido de norma á todas las relaciones internacionales.*

» Así como se lo hice presentir y no le dejé ignorar, recibí, primero, hace doce dias, por el *Tennessee*, despues, por el último

(1) La palabra *frecuentemente* se encuentra escrita en la nota de M. de Saligny. No es culpa mia si ella viene á dar un mentís á las afirmaciones de M. Rouher.

paquete inglés, *órdenes precisas y perentorias de mi gobierno sobre esta cuestion.*

» Abrigaba la esperanza de que el gobierno de S. E. el Presidente, advertido por V. E. de la *necesidad* y de los *peligros* de la situacion, así como de las obligaciones indisputables que pesan sobre él, se hubiera apresurado á terminar este negocio, *el solo que puede suscitar graves dificultades entre ámbos países é impedir á la Francia dar un curso libre á sus intenciones amigables con respecto á Méjico.* Engañada, desgraciadamente, ha sido mi esperanza. *No podria tomar sobre mí diferir por más tiempo la ejecucion de las órdenes del emperador.* Sin embargo, ántes de notificarlas á V. E. de una manera oficial, he querido darle una nueva prueba del espíritu de conciliacion de que personalmente estoy animado, y vengo, guiado por un sentimiento que V. E. tendrá á bien apreciar, lo espero, á pedirle me haga saber sin retardo, las intenciones definitivas de su gobierno...

» Saplico á V. E...

» A. DE SALIGNY.

» A S. E. Don F. Zarco, Ministro de relaciones exteriores..... Méjico. »

Despues de semejante nota, no necesita preguntarsele á M. Rouher á que título el crédito Jecker fué comprendido en el artículo 3^o del *Ultimatum* dirigido el 12 de Enero de 1862, por MM. Jurien y Saligny al gobierno del Sr Juarez. — Tampoco necesita interrogarsele sobre el párrafo primero de otra nota enviada el 20 de Julio de 1861 por el Sr Fuente, ministro del gobierno mejicano en Francia, á M. de Thouvenel, ministro de negocios estrangeros del gobierno imperial, en la cual se lee, sin embargo, que M. de Saligny, hablando con el Sr Zarco de la repulsa formal opuesta por M. Jecker á prestarse á toda especie de transaccion le habia pronunciado estas palabras textuales: *seguro como está de la proteccion de la Francia, sabe que puede exigirlo todo.*

La primera de estas piezas es conocida. Si pues el ministro Omnibus no ha explicado al Cuerpo legislativo cómo una exigencia tan monstruosa ha podido inscribirse en un *ultimatum* que no debía ocuparse mas que de los intereses franceses, es porque, de antemano, estaba muy seguro de que la mayoría complaciente y oficial de dicha asamblea, no se lo pediría. En cuanto á la segunda, podria encontrarla, si lo

desea así, en los cartones del ministerio de negocios extranjeros, en la fecha mencionada arriba, y le apuesto, á pesar de toda su resolucion, que no se atreverá á decir que no existe en ellos. Ahora pertenece á los contribuyentes, esto es á la Francia, pronunciarse sobre el valor moral de sus afirmaciones. Me reduzco, por el momento, á la nota de M. de Saligny al Sr Zarco, y voy, con ó sin su permiso, á someter al lector las dudas que hizo nacer en mi entendimiento.

En esta nota, M. de Saligny afirmaba muy alto un principio que nadie pensaba negarle: *la solidaridad, al punto de vista de las obligaciones internacionales de los diferentes gobiernos que se suceden en un mismo país*; pero se abstenia, y no sin razon, de establecer los títulos sobre los cuales habia descañado, segun él, la legitimidad del gobierno reaccionario.

La cosa lo necesitaba sin embargo.

En efecto, durante tres años, se habian visto en Méjico dos gobiernos establecidos, el uno en Veracruz, el otro en Méjico. ¿ Cual de ámbos habia de ser considerado como gobierno legítimo? — ¿ Cual, como gobierno intruso?

M. de Gabriac, entónces ministro de Francia, habia reconocido, convengo en eso, el gobierno establecido en Méjico, pero, dicho reconocimiento ¿ era una razon suficiente, al punto de vista legal se entiende, para que su sucesor, M. de Saligny, reclamara en favor de los actos de este gobierno *la solidaridad de las obligaciones internacionales*?

¿ No se necesitaba ántes de todo establecer cómo este gobierno habia llegado á ser el gobierno legítimo del país? — porque, de otro modo, no hubiera tenido el derecho de obrar en nombre de la nacion, y no se hubiera podido invocar en favor de sus actos el principio de *solidaridad* en el que se apoyaba M. de Saligny.

Pues bien, es admitido en el derecho internacional « que » una insurreccion nada cambia en las relaciones establecidas entre el gobierno del país en donde estalla la insurreccion y las potencias extranjeras; que léjos de eso, » éstas deben abstenerse rigurosamente de suministrar ninguno socorro, *ya directo ya indirecto*, á los insurrectos, » porque, obrando de otro modo sería ir en contra de la » presuncion del voto nacional que siempre se mantiene en

» favor del gobierno establecido mientras existe dicho » gobierno (1). » Toda la cuestion se reducía pues á saber con qué título los Srs Zuloaga y Miramon hubieran podido sobreponer momentáneamente la autoridad de la reaccion á la del gobierno emanado de la constitucion, obligando así la solidaridad de éste; pues, es evidente que si el título invocado en favor suyo por M. de Saligny no estaba conforme á los usos de este mismo derecho internacional, este título era nulo por sí mismo, y las obligaciones contratadas en nombre de tal supuesto gobierno con M. Jecker ó cualquiera otra persona, entraban, desde luego, en la clase de las obligaciones particulares, las cuales no estan sujetas sino á la accion de los tribunales ordinarios del país.

Mientras existía el gobierno constitucional era el único que representaba á la nacion á los ojos del extranjero; él sólo tenia derecho de firmar contratos y, por consiguiente, de obligar la solidaridad de la República. — Se trata pues únicamente de saber si este gobierno ha sucumbido realmente bajo los esfuerzos del partido reaccionario, y, en este caso, en dónde y cómo.

M. Rouher lo ha compendido perfectamente, y por eso en su contestacion á M. J. Favre, declaró en voz muy alta que Miramon habia sido « nombrado por el *sufragio universal*; » que el Sr Juarez no era mas que un *rebelde*; y que despues » de su triunfo, nunca habia hecho confirmar su poder por » el *sufragio universal*. »

¿ Miramon presidente legítimo y el Sr Juarez un rebelde!.. Esto es á no creer sus propios ojos. Es preciso haber leído por sí mismo tan monstruosas impertinencias, y haberlas leído en el *Moniteur* del imperio francés para admitir que pudieron, sin atraer una tempestad de protestas, pronunciarse friamente en la tribuna del Cuerpo legislativo, por el ministro principal del segundo imperio. Los hechos sin embargo tienen su lógica; lógica que nadie puede negar, y ya que se me arrastra á este terreno, hé aquí lo que nos dice la voz irrecusable de los hechos.

(1) *Consideraciones sobre los elementos del derecho internacional*, por H. Wheaton. — Londres, 1826.

El 17 de Diciembre de 1857, el Sr Comonfort, presidente de la República mejicana, se insurreccionó en contra de la constitucion de su país, en compañía de Zuloaga y de Miramon, del mismo modo que, en el año de 1851, se insurreccionó el presidente de la República francesa en contra de la constitucion de 1848, en compañía de M. Rouher y de sus semejantes.

Nada más, pero tampoco nada ménos; y como la verdad se impone por sí sola, dejo á cada uno el derecho de decidir, en ámbos casos, de qué lado se encontraba el derecho, de qué otro la rebelion.

En cuanto al Sr Juarez, que M. Rouher llama un rebelde en virtud del mismo título que le hace aplicarse á sí mismo el nombre de defensor de las leyes y de la moralidad pública, él tomó legalmente posesion de la presidencia de la República, el 19 de Enero de 1858, conforme al artículo 79 de la constitucion. Fué mantenido en ella por el sufragio universal de sus conciudadanos, por vez primera, en el año de 1861, y por segunda en él de 1867; doble consagracion, no desplaza á este orador desgraciado, que faltó á sus buenos amigos Zuloaga y Miramon; y si no suponemos *a priori* que el reconocimiento de estos últimos por parte de los ministros de Francia y de Inglaterra en calidad de presidentes de la República bastaba para hacerlos legítimos, lo que, segun las palabras del mismo Saligny, *seria crear un derecho nuevo de gentes en provecho de ellos en oposicion formal con el que, hasta aqui, ha servido de norma en todas las relaciones internacionales*, no puedo comprender cómo, en el año de 1861, los gobiernos de Francia, de la Gran-Bretaña y de España, osaron hacer al gobierno legítimo del primero, solidario de los actos consentidos por las administraciones intrusas de los segundos.

Despues de esto, refiero á M. Rouher, para instruirse de lo que concierne al Sr Pacheco, á las sesiones del Senado español de los dias 15 y 16 de Diciembre de 1861, y cerrando aquí mi paréntesis, voy á tratar de los preliminares de la Soledad.

XV

Preliminares de la Soledad.

ROMPIMIENTO DE DICHOS PRELIMINARES Y DISCURSO PRONUNCIADO POR M. BILLAULT EN LA SESION DEL CUERPO LEGISLATIVO DEL 27 DE JUNIO DE 1861.

En la situacion en que se encontraban las cosas, todo el mundo, en Méjico, contaba con un arreglo. Si *todos*, y cuando me sirvo de esta palabra, hablo de la poblacion casi entera, de los estrangeros así como de los indígenas; todos contaban con el buen sentido de los comisarios aliados cuyos nombres, con excepcion de M. de Saligny, aparecian á cada uno como una garantía de la paz en la cual todos han creído hasta el último momento.

El nombramiento del general Prim por la España era, en efecto, de una elocuencia capaz por sí sola de levantar muchas dudas. No quiero hablar aqui de sus antecedentes ni de sus relaciones de familia (1); pero, se suponía, no se porqué, que dicho general debia llegar á Méjico sin parcialidad alguna, sin prevenciones de ninguna especie, animado de disposiciones más bien favorables que hostiles.

Se creia generalmente que ántes de decidirse sobre las medidas que se habian de tomar, este oficial debia desear ver y oír por sí mismo, y por bien dispuesto por otra parte que pudiera estar, todos estaban seguros de que iba á ver y á oír cosas en las cuales no contaba ciertamente. Debía ver, por ejemplo, que en este país, que los gabinetes europeos querian, segun su dicho, dejar libre de constituirse á su

(1) El general Prim se caso con una Mejicana, la S^{ra} Agüero, sobrina del Sr Echevarria, antiguo ministro de hacienda de la República.